



REFERENCIA:	DIVISORIO
RADICADO:	086383100012023-00173-00
DEMANDANTE:	CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉNEZ
DEMANDADOS:	VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI RAFAEL EDGARDO BETANCOURT PUCCINI RICARDO BETANCOURT PUCCINI MICHELLE NATALIE BETANCOURT ELLINGER ROSSANA PAOLA BETANCOURT BALLESTEROS ANGELA MARÍA GÓMEZ FLÓREZ INVERSIONES BETANCOURT BALLESTEROS Y CIA S. en C. ALBERTO MARIO BETANCOURT CARBONELL CARLOS ALBERTO MENDOZA HERRERA ANGEL MARÍA CASTRO OLMOS
PREDIO:	LA PROVIDENCIA hoy MUNDO SILVESTRE

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentra cargadas y organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice, en el Onedrive. El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga, por medio de auto del 21 de noviembre de 2023, la rechazó por el factor cuantía. Los anexos que no corresponden a este expediente fueron cargados en una carpeta aparte, con el fin de facilitar su trámite.

Sabanalarga, Atlántico, 21 de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

El secretario,

ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2023-00173-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉNEZ
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI Y OTROS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, ATLÁNTICO, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Mediante el presente auto se pronuncia el juzgado sobre la demanda por medio de la cual el demandante **CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉNEZ** solicita que se decrete la División Material del inmueble rural ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico, denominado antes LA PROVIDENCIA HOY MUNDO SILVESTRE, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 045-1107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y Certificado Catastral N° 000100000082000, demanda presentada a través de apoderado judicial, con el fin de verificar si cumple con las formalidades legales a efectos de disponer el trámite correspondiente, se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

La parte demandante CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉNEZ pretende, que se decrete la DIVISIÓN MATERIAL del inmueble ubicado en el Municipio de Sabanalarga, denominado antes LA PROVIDENCIA HOY MUNDO SILVESTRE, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 045-1107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, que se ordene la inscripción de la demanda en el respectivo folio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga y se condene en costas a los demandados en caso de oposición.

En la demanda se advierten las siguientes falencias:

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2023-00173-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉMEZ
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI Y OTROS.

El artículo 406 del CGP indica que el demandante deberá acompañar un Dictamen Pericial que determine: 1) El valor del bien. 2) El Tipo de División que fuere procedente. 3) La Partición, si fuere el caso. 4) El valor de las mejoras si se reclaman.

Como en la demanda se solicita de manera concreta la DIVISIÓN MATERIAL, en el dictamen pericial se debe indicar expresamente el tipo de división que es procedente respecto al predio materia de este proceso, en el evento que proceda la DIVISIÓN MATERIAL, se deberá aportar como anexo de la demanda la PARTICIÓN, la cual deberá indicar de manera clara y separada las medidas y linderos de los distintos predios que comprende la división, a los que se refieren las pretensiones de la demanda, en consideración a que el juez en sentencia deberá determinar como será partida la cosa entre los comuneros, teniendo en cuenta los dictámenes aportados por las partes, y además, por versar sobre bienes sujetos a registro se deberá ordenar la inscripción de la partición.

Si bien con la demanda se aporta un dictamen pericial de avalúo suscrito por el perito ANTONIO CARBONELL TORRES, en este anexo solamente se describe el predio del demandante, y si se trata de una comunidad se debe describir e identificar el predio o los predios de todos los comuneros, inmueble que de acuerdo con el Certificado de Matrícula Inmobiliaria N° 045-1107 se trata de un globo de terreno ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga, departamento del Atlántico, denominado La Providencia, con una extensión de 301 hectáreas aproximadamente. No se encuentra aportada la Partición de los distintos predios en que se pretende la División Material.

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2023-00173-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉMEZ
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI Y OTROS.

La demanda deberá acompañarse la prueba de que demandante y demandado son condueños, el dominio de todos los comuneros debe probarse con la escritura pública. La prueba de que demandante y demandado son condueños es la escritura pública en la cual se incorporó el título de adquisición, y además como se trata de un bien inmueble sujeto a registro, con la demanda se presentará también el Certificado de Tradición actualizado que refleje a la fecha la situación jurídica del bien, el aportado fue expedido el 06 de junio de 2023, y en el folio 045-1107, está incompleto porque no se puede observar la firma del registrador en la última página.

Se debe allegar como anexo de la demanda el Certificado de Avalúo Catastral del predio de mayor extensión, es decir, el que comprenda todo el lote de terreno de propiedad de los comuneros.

Por los anteriores motivos, este despacho procederá a inadmitir la presente demanda para tramitar por el proceso Divisorio y concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda DIVISORIO presentada a través de apoderado judicial por el señor **CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉNEZ** por medio de la cual solicita que se decrete la División Material del inmueble rural ubicado en jurisdicción del municipio de Sabanalarga – Atlántico, denominado antes LA PROVIDENCIA HOY MUNDO SILVESTRE, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria

REFERENCIA: DIVISORIO
RAD. UNICO: 08-638-31-03-001-2023-00173-00
DEMANDANTE: CESAR AUGUSTO GIRALDO JIMÉMEZ
DEMANDADOS: VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI Y OTROS.

N° 045-1107 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga en contra de los señores **VICTOR MANUEL BETANCOURT PUCCINI y Otros**, por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término legal de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias antes anotadas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería al doctor AUGUSTO ENRIQUE HERRERA OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.635.217 y T.P. N° 84.645 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la parte demandante.

CUARTO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 8, 9 y 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Artículo 111 del C.G.P., y déjense las constancias en la plataforma TYBA con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e3319b9b58e5209cedb21dc8ee5a3fcdac729f530ad449660a20156d83b06b**

Documento generado en 21/02/2024 08:22:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>